



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de octubre de 2009
No. 70

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "COINMUEBLES DEL CENTRO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "RINCON DEL ENCINO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3402, 3357, 906-B1, 903-B1, 904-B1, 1218-A1, 1220-A1, 905-B1, 3228, 3227, 1268-A1, 938-B1, 3372, 1267-A1, 1258-A1, 3229, 3230, 3231, 3427, 3429, 3428, 948-B1, 3435, 3401, 3438, 3224, 3433 y 3434.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3385, 3386, 947-B1, 3440, 3441, 3387, 3388, 3383 y 936-B1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
PATRICIO ZAMBRANO GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"COINMUEBLES DEL CENTRO", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a sus escritos de fechas veintiuno de agosto de dos mil ocho, recibido con número de folio ACU-016/2008, 27 de julio del 2009 recibido con número de folio V.U. 1176/2009 y 7 de septiembre de 2009, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"RINCON DEL ENCINO"**, para desarrollar 699 viviendas, en un terreno con superficie de 86,765.59 M² (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) dentro de un terreno con superficie 105,122.00 M² (CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), ubicado en la calle sin nombre, números 108 y 110, Colonia San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se acredita legalmente la constitución de su representada, así como **su personalidad jurídica**, a través de la Escritura Pública No. 33,213 de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, la cual tiene como objeto social entre otros, urbanizar y fraccionar terrenos, desarrollar proyectos de construcción, casas habitación o cualquier tipo de obra civil o de otra índole; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 90896*1 de fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

Que mediante Acta fuera de Protocolo No. 40,445 de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, manifestó que por un error involuntario al expedir el primer testimonio relativo a la constitución de la sociedad mercantil denominada "COLINMUEBLES DEL CENTRO", S.A. de C.V., se asentó como Escritura Pública la No. 33,213 de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, siendo lo correcto la Escritura Pública No. 33,513 de esa misma fecha, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico No. 90896*1 de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 28,792 de fecha tres de junio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 414, Volumen 509, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de marzo de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 28,793 de fecha tres de junio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 350, Volumen 509, Libro Primero, Sección Primera, de fecha seis de marzo de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 29,173 de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la Partida No. 840, Volumen 510, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 29,676 de fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la Partida No. 842, Volumen 510, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 5,330 de fecha quince de febrero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132, en el Municipio de Escobedo, Estado de Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la Partida No. 817, Volumen 529, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de marzo de dos mil siete.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió la autorización de Cambio de Uso del Suelo, al inmueble ubicado en la calle sin nombre s/n, Delegación de San Martín Toltepec, con superficie de 141,645.46 M², de fecha catorce de febrero de dos mil seis.

Que la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, mediante oficio No. D.G./852/09 de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo de referencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/37/2006 y 206B10000/FAC/123/2006 de fechas nueve de mayo y treinta de agosto, ambos de dos mil seis respectivamente, otorgó opinión favorable para que la empresa continué con la autorización de 704 viviendas de interés social en dicho conjunto urbano.

Que mediante el folio CV-008/2006 de fecha quince de junio de dos mil seis, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4359/2006 de fecha once de diciembre de dos mil seis, SGG/ASE/DGPC/O-4236/2008 del treinta y uno de julio de dos mil ocho y SGG/ASE/DGPC/O-3850/2009 de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, emitidos por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/232/06 de fecha treinta de junio de dos mil seis, el cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1138/09 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21101A000/396/2008 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, mismo que se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/885/2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve y 21101A000/1675/2009 de fecha dos de julio de dos mil nueve.

Que la Gerencia en el Estado de México de la Comisión Nacional de Agua, mediante oficio No. BOO.E.12.4.1.-116 01003 de fecha diecisiete de abril de dos mil seis, se pronunció respecto a los canales que colindan con los predios a desarrollar.

Que los representantes del Comisariado Ejidal de Almoloya de Juárez, Distrito Toluca, manifestaron a la empresa promotora del desarrollo la necesidad de respetar las restricciones del canal de riego colindante con los predios objeto del desarrollo, según escrito de fecha veinte de junio de dos mil siete.

Que mediante el oficio No. 071300/RBM/075-09 de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, Luz y Fuerza del Centro a través de la Subgerencia de Distribución y Operación, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2158/2008 de fecha cinco de agosto de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y

10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "COINMUEBLES DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RINCON DEL ENCINO", como una unidad espacial integral, para que dentro del terreno con superficie de 105,122.00 M² (CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), ubicado en la calle sin nombre, números 108 y 110, Colonia San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, lleve a cabo un desarrollo en una superficie de 86,765.59 M² (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), para 699 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	49,251.08 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	744.58 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	8,408.77 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ADICIONAL PARA AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA (POZO PROFUNDO):	600.00 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR FRANJA DE ZONA FEDERAL Y CANAL DE RIEGO LOCAL:	3,940.05 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	23,821.11 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	86,765.59 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	18,356.41 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	105,122.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	13
NUMERO DE LOTES:	210
NUMERO DE VIVIENDAS:	699

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "RINCON DEL ENCINO", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 23,821.11 M² (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 8,388.00 M² (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que corresponden por reglamento y 620.77 M² (SEISCIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de donación adicional, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,194.00 M² (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, conforme lo dispone el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, mediante oficio No. D.G./852/09 de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/37/2006 y 206B10000/FAC/123/2006 de fechas nueve de mayo y treinta de agosto ambos de dos mil seis respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/396/2008 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/885/2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve y 21101A000/1675/2009 de fecha dos de julio de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 2 AULAS**, en una superficie de terreno de 644.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 230.00 M² (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS)

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.

- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos considerando 1 cajón por aula más 1 para la Dirección, con dimensiones de 2.40 x 5.00 metros cada cajón (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 1.00 M³ por aula

B). ESCUELA PRIMARIA DE 8 AULAS, en una superficie de terreno de 2,320.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 864.00 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 8 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).

- Área de estacionamiento de vehículos considerando 1 cajón por aula más 1 para la Dirección, con dimensiones de 2.40 x 5.00 metros cada cajón (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes
- Cisterna con capacidad de 1.00 M³ por aula.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 175.00 M² (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 2,237.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 3,355.00 M² (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00

metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir 4 para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas son 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/232/06 de fecha treinta de junio de dos mil seis, el cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1138/09 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CV-008/2006 de fecha quince de junio de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4359/2006 de fecha once de diciembre de dos mil seis, SGG/ASE/DGPC/O-4236/2008 del treinta y uno de julio de dos mil ocho y SGG/ASE/DGPC/O-3850/2009 de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Toluca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de

autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$49'469,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Toluca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$344,130.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$34'413,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$610,059.24 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 699 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$11,604.28 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca, Estado de México, la suma de \$1,615.66 (UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos por la **fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$233,036.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$259,179.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**.

opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**RINCON DEL ENCINO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a comercio y servicios básicos, si bien deberá

pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$2,078.00 (DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-008/2006 de fecha quince de junio de dos mil seis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste de lote 1 manzana 2, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"RINCON DEL ENCINO"**, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. "HOY ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. DE C.V.", en contra de RADIADORES ORGUSA, S.A. y OTROS, expediente número 1022/96, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle de Viveros del Jazmín número 22, lote 18, manzana 51, sección VIII, fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, cuyo precio de avalúo actualizado es la cantidad de \$1,719,255.60 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: -Los tableros de este juzgado. -Los de la Tesorería del Distrito Federal. -En el periódico "La Crónica de Hoy". -En los tableros de avisos de ese juzgado. -En la Receptoría de Rentas de ese lugar. -En el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado. -O en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 11 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

3402.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 928/07, juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CRUZ CUEVAS SAMUEL y PEREZ AGUILERA LUCERO ADRIANA, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil Interina, señaló las diez horas del diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, sobre el inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno 3 Niebla, número oficial 1, lote de terreno 18, manzana 21 del conjunto urbano 4 Vientos ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo 4 Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término en el periódico de mayor circulación de dicha localidad estrados del Juzgado, receptoría de rentas.-México, D.F., a 9 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

3357.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ.

MARIA ESTELA AZA NAVARRO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 171/09, demanda de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ, la usucapación del lote de terreno número 3, manzana 25, colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 2; al suroeste: 20.00 m con lote 4; al poniente: 10.00 m con lote 24; y al oriente: 10.00 m con calle Lago Aullagas, y el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, bajo la partida 569, del volumen 44 Bis, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de 1974, que tiene la posesión del lote de terreno que pretende usucapir desde el 15 de junio de 1995, fecha en que celebró contrato de compraventa a plazos con el señor JOSE CASTAÑEDA HERNANDEZ, que el precio de la compraventa fue de \$ 150,000.00, que fue liquidada en su totalidad, que desde el 15 de junio de 1995, ha ejercido su posesión en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria, con actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el primero de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primero Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

906-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO GONZALEZ TORRES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VIRGINIA MORANTE CERVANTES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapación y como codemandado JUAN ALVA LEON, en el expediente número 197/2009, las siguientes prestaciones: A).- Demanda por prescripción positiva respecto a la propiedad de una fracción de terreno de la unidad Topográfica de los lotes de terreno 2, 3 y 4, de la manzana 27, zona quinta, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Dalia número 13,

colonia Jardines de Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia, la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor ROGELIO GONZALEZ TORRES, bajo la partida número 257, volumen 187 del libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo del año de mil novecientos setenta y dos. Comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

903-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 957/2006.

GRACIELA ANGELICA MARTINEZ SANTIAGO.

Se le hace saber que el señor FRANCISCO RUIZ CRUZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

904-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JOSE CRUZ LUCIO PONCE.

Que en los autos del expediente marcado con el número 77/2009, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por LUISA SANTOS SANTOS en contra de JOSE CRUZ LUCIO PONCE y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto, se emplaza al señor JOSE CRUZ LUCIO PONCE por medio de edictos, haciéndole saber a la demandada que la señora LUISA SANTOS SANTOS le reclama la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: En fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, los ahora contendientes contrajeron nupcias, de dicha unión procrearon a tres hijos cuyos nombres son LUIS DANIEL, EDGAR ALEJANDRO y ANA LUISA de apellidos LUCIO SANTOS, arguyendo la parte actora que a partir de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, sin motivo ni causa justificada abandonó el domicilio conyugal que tenían establecido en Retorno Uno, número nueve, colonia Hogar Obrero, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, manifestando la actora que desde la fecha señalada, no ha vuelto

a realizar vida en común ni a tener contacto alguno, fundando su demanda de divorcio en las causales previstas en las fracciones IX, XIX del artículo 4.90 del Código en vigor. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.

Se expide el presente a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

1218-A1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL E D I C T O

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, en el expediente 432/2009, relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por RAUL RAMIREZ BUENROSTRO en contra de ANGEL BRINGAS NIEMBRO y ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA, mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente: RAUL RAMIREZ BUENROSTRO, por propio derecho y en la vía ordinaria civil vengo a demandar a ANGEL BRINGAS NIEMBRO y ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA, el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que opera a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto de una fracción de terreno denominado "El Gigante", que se encuentra ubicado actualmente en calle Enrique Rebsamen sin número, en la colonia El Gigante, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m colindando con propiedad particular; sur: 23.00 m colinda con propiedad particular; oriente: 12.00 m colinda con camino que va al cerro; poniente: 12.00 m colindando con calle Enrique Rebsamen, con una superficie de 276.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del señor ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 51, volumen 5, libro 1º, sección 1ª, de fecha 9 de agosto de 1967 y se inscriba a mi favor la resolución que emita su señoría. C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el día dos de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho, el que suscribe en calidad de comprador y el señor ANGEL BRINGAS NIEMBRO con el carácter de vendedor, celebramos personal y directamente un contrato de compraventa escrito, respecto del inmueble en calle Enrique Rebsamen sin número, en la colonia El Gigante, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m colindando con propiedad particular; sur: 23.00 m colinda con propiedad particular; oriente: 12.00 m colinda con camino que va al cerro; poniente: 12.00 m colindando con calle Enrique Rebsamen, con una superficie de 276.00 metros cuadrados. 2.- En el contrato referido en el hecho anterior, ambas partes pactamos que como precio de la operación sería el de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En el

contrato mencionado se cumplen los elementos requeridos para el contrato de compraventa y se toma en consideración que el consentimiento de las partes forma por el acuerdo de voluntades que expresaron en la relación a la celebración del contrato y se integra al hacer referencia a su objeto, consistente en la obligación a cargo de las partes (vendedor) de transmitir la propiedad del inmueble y la obligación a cargo de la otra parte (comprador) de pagar en contraprestación, un precio cierto y en dinero. 4.- El contrato que se menciona fue celebrado en el inmueble materia de este negocio, ante la presencia de las personas que estuvieron presentes en el lugar, a quienes en el momento procesal oportuno presentare a rendir su testimonio ante este H. Juzgado. 5.- Al terminar de celebrar el contrato de compraventa ambas partes estampamos nuestras firmas y el vendedor procedió hacer entrega formal de la posesión material del inmueble anteriormente señalado con todas sus acepciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar su completa desocupación y para recibir la posesión material, lo que se llevó a cabo ante la presencia de las personas que se encontraban presentes en el lugar desde el inicio de la celebración del contrato hasta el momento en que se hizo entrega de la posesión material aludida. 6.- En los términos expuestos se aprecia que la causa que dio origen a mi posesión material sobre el inmueble objeto de este negocio la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad toda vez que en el caso que nos ocupa se trata de un contrato de compraventa. 7.- Consta en el contrato de compraventa, así como del certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad que el inmueble multicitado cuenta con una superficie total de 276.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m colindando con propiedad particular; sur: 23.00 m colinda con propiedad particular; oriente: 12.00 m colinda con camino que va al cerro; poniente: 12.00 m colindando con calle Enrique Rebsamen. 8.- Es claro que la causa generadora de mi posesión material, la constituye un justo título de donde deviene que la adquirí y en consecuencia la he ejercido con el carácter de propietario y como tal he sembrado en el inmueble, árboles y plantas, cuidándolos, podándolos y haciendo su limpieza constantemente y ocupándolo e inclusive hice el pago de traslado de dominio correspondiente tal y como lo acredito con los documentos exhibidos en mi contestación de demanda, además de que diversas personas tienen conocimiento que adquirí dicho inmueble y desde entonces lo poseo. 9.- Mi posesión material sobre el inmueble multicitado, la he ejercido efectivamente como propietario en forma personal y directa de manera pacífica, pues la adquirí en base a un justo título (CONTRATO DE COMPRAVENTA) nadie la objetado, ni se han opuesto a ella durante todos los años que llevo en posesión del inmueble objeto de este negocio, en forma pacífica porque en ningún momento la he abandonado mi posesión, ni se ha vista interrumpida por medio alguno, públicamente, en virtud de que he ejercido mi posesión material sin ocultarla a nadie, de modo que ha podido ser conocida por todos, por lo que es indudable que mi posesión se cumplan los requisitos necesarios para adquirirla por usucapión, además de que diversas personas tienen conocimiento de que adquirí la fracción del inmueble que ocupa tal y como lo demostraré en el momento procesal oportuno. 10.- A través del contrato de compraventa que acompaño, acredito la forma como adquirí la posesión material del inmueble mencionado, por lo que consecuentemente, la he ejercido como propietario, desde hace ya más de diez años. 11.- Es importante mencionar que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión, en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, siendo necesario demostrar el origen de la posesión, pero no como acto traslativo de la propiedad, si no como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho a fin de estar en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que a de computarse el término legal para la prescripción tal y como ocurre en el caso que nos ocupa. 12.- Si se toman en cuenta la fecha a partir de la que se dio inicio a mi posesión material sobre el inmueble antes mencionado, se puede observar con claridad el

absoluto desinterés tanto como del demandado ANGEL BRINGAS NIEMBRO como de cualquier otra persona o representante de oponerse a mi posesión legítima en forma alguna toda vez que en todo caso el tiempo en que he poseído el inmueble aludido nadie a objetado jamás mi posesión. 13.- Ejercito la acción que se contiene en esta demanda, en contra de ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA en virtud de que el inmueble material de este juicio se encuentra inscrito a su favor como titular registral ante el Registro Público de la Propiedad tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa por lo que se ejercita esta acción en contra de las personas antes citadas. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados ANGEL BRINGAS NIEMBRO y ANASTACIO ESPINOZA CHOPERENA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide a los ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1220-A1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE: 1733/08.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL.

En el expediente 1733/08, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por ROSINA CAMARILLO JIMENEZ en contra de ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL, por medio del presente se les hace saber que la parte actora ROSINA CAMARILLO JIMENEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote 22 (veintidós), de la manzana 415 (cuatrocientos quince), del Barrio Alfareros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fundándose para ello en que en fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, le fue transmitida la propiedad por ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA, el lote de terreno cuya usucapión se pretende, inmueble que ha poseído desde entonces la parte actora de forma pacífica, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.35 m con lote 13 y 14; al sur: 9.30 m con calle Capulín; al oriente: 13.40 m con lote 21; al poniente: 13.45 m con lote 23, situación que demuestra con la manifestación del valor catastral, recibo de pago de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, entre otros documentos.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazar por edictos a ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial que se fijen en éste juzgado. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

905-B1.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCA ALVAREZ BECERRIL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil nueve, en el expediente 256/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por DELFINO NAVA PALACIOS en contra de FRANCISCA ALVAREZ BECERRIL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada FRANCISCA ALVAREZ BECERRIL, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une hoy con la demandada. B).- La disolución de la sociedad conyugal, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3228.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del año dos mil nueve, dictado en el expediente 113/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por HERIBERTA NAVA PALACIOS en contra de GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial, y B.- La disolución de la sociedad conyugal, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a GERARDO RODRIGUEZ MARTINEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3227.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L.

Se hace de su conocimiento que en fecha veinticuatro de junio del 2008, MARIO MENDOZA RODRIGUEZ, promovió juicio ordinario civil en su contra, bajo el número de expediente 628/2008 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial de que el actor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en: calle Sonora 110, lote 17, manzana 24-A, casa J-4, fraccionamiento Las Jacarandas, Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con lote 16, al sur: 18.00 metros colinda con lote 18, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Sonora y al poniente: 8.00 metros colinda con lote 25, resultando una superficie de 144 metros cuadrados, poseyendo dicho inmueble desde hace once años en forma pacífica, continua y pública, ya que desde el año de 1986 a la fecha y como se acredita con los recibos de pago predial y certificado de inscripción que se acompañan como documento base de la acción. b.- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad a favor del actor, y la cancelación de la ahora demandada de los datos registrales sección primera, fracción primera, libro segundo. c.- El pago de gastos y costas procesales que el presente juicio origine. ". . . Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

1268-A1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 658/2009-B.

ROSA MARIA COLIN HERNANDEZ y ADAN RAMIREZ ACEVES, en su carácter de quejosos promovieron juicio de garantías número 658/2009-B, contra actos que reclama del Juez Vigésimo Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia con jurisdicción en México, Distrito Federal y otras autoridades, consistentes en la orden de desalojo del inmueble ubicado en calle Fuente de Pegaso número 16-B, lote 19, manzana 24, primera sección del fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México. En el juicio de amparo 658/2009-B, se han señalado las doce horas con diez minutos del veintiuno de septiembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional relativa. Se señaló como tercero perjudicado a OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y de dicho tercero perjudicado, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, quinto piso, colonia Industrial

Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, o por quien pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado Federal.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2009.-Atentamente.-El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Lic. Guillermo Medel Osuna.-Rúbrica.

1268-A1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

**SEÑORA FLOR DE MARIA ORTIZ LUGO.
SEÑORA ANGELICA ORTIZ LUGO.**

Por medio del presente se les hace saber que el señor GONZALO ORTIZ GONZALEZ, está promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 743/07 de este juzgado juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO ORTIZ ARELLANO, mismo que el día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres contrajo matrimonio civil con su señora madre LUCIA GONZALEZ TABOADA en San Martín de las Pirámides, Estado de México, procreando de dicho matrimonio diez hijos de nombres MARIA DOLORES, MARIA VERONICA, RAFAELA, ERNESTINA, ARTURO, MARIA DE LOS ANGELES ESTHER, AMADA, LUCIA, PEDRO y GONZALO de apellidos ORTIZ GONZALEZ, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, falleció el señor PEDRO ORTIZ ARELLANO, y al ignorar si su padre efectuó o no testamento denuncia dicho juicio, resultando este juzgado competente ya que el domicilio conyugal lo tenía en calle Cinco de Febrero número uno, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, hoy actualmente calle Casimiro L. Martínez número tres, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, exhibiendo acta de defunción y actas de nacimiento, la Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, ordenó notificar a FLOR DE MARIA y ANGELICA de apellidos ORTIZ LUGO por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes señoras FLOR DE MARIA y ANGELICA de apellidos ORTIZ LUGO se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para apersonarse en el presente juicio a fin de deducir sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no comparecer se les dejarán a salvo sus derechos hereditarios, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a 07 de septiembre del 2009 dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

938-B1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 176/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

FANNY CANO DAMIAN.

ROGELIO CEBALLOS JIMENEZ, demandó por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapión, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, las siguientes prestaciones: I.- A).- Se declare por sentencia que el suscrito se ha convertido en propietario por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva de la fracción del terreno denominado "Popo Park", ubicado en el municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie de (doscientos cincuenta metros cuadrados), que mide y linda: norte: 25.00 m con Luis Rodríguez; sur: 25.00 m con Julio Martínez González; oriente: 10.00 m con barranca; y poniente: 10.00 m con Rosa María López Téllez, y B).- Se ordene que la sentencia que se dicte en el presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada FANNY CANO DAMIAN a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Amecameca, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3372.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 148/2009, SANTIAGO URIBE GONZALEZ, promueve juicio en la vía ordinaria civil, sobre usucapión en contra de HACIENDA OJO DE AGUA S.A. y/o CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y ELSA RAMOS RESENDIZ, en la que entre otras cosas solicita la prescripción positiva del predio ubicado en la calle Los Potreros, lote diez 10, de la manzana 68, del fraccionamiento Ojo de Agua, también conocido como fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Estado de México, asimismo, refiere que con fecha diecinueve 19 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve 1999 adquirió por compra venta con ELSA RAMOS RESENDIZ el inmueble antes señalado cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.50 metros y colinda con lote 9, al sur: 34.50 metros y colinda con lote 11, al oriente: en 15.00 metros y colinda con calle de Los Potreros, al poniente: 15.00 metros y colinda con lote 29, con una superficie total de 517.50 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, en la partida 468, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve 1969, admitiéndose la demanda por auto del trece 13 de febrero del dos mil nueve 2009, ordenándose en proveído del diez 10 de septiembre del dos mil nueve 2009, el emplazamiento a ELSA RAMOS RESENDIZ y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., también conocida como CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A., por medio de edictos, a los que se les hace saber que debe presentarse por apoderado legal o gestor que pueda representarles en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se les harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. En cumplimiento a lo ordenado por auto del diez 10 de septiembre del dos mil nueve 2009.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes en Tecámac, Estado de México, el veintiuno 21 de septiembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1267-A1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 600/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 600/2007, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,

ENTIDAD NO REGULADA vs. MARCO ANTONIO ARROYO FRANCISCO y OLIVIA MARGARITA CERON FERREGUT, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó se procediera al remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda de interés popular "B", del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle de Colinas de los Brezos, construida sobre el lote de terreno número 211, de la manzana 2, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, se convocan postores, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Para su publicación en la: "lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México", México, D.F., septiembre 1º del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1258-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JESUS ROBERTO HERNANDEZ VILLANUEVA y OTRA, expediente número 489/2000, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante acuerdos dictados con fechas diecisiete de abril y diez de agosto del presente año, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, bien inmueble ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 67, departamento "B" 20, de la planta baja, condominio 2, lote 2, resultante de la subdivisión del predio San Felipe, colonia Conjunto Habitacional Paraíso, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término. México, D.F., a 27 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1258-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GONZALEZ LOPEZ ELISA y MARTHA HERNANDEZ GONZALEZ en contra de MARIA ELENA NERI ZAMUDIO,

expediente número 557/2008, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en: Duomo número veintitrés, casa "B", lote terreno número 10, de la manzana 12, colonia Lomas Bulevares, conjunto denominado "Villas Duomo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, para su publicación en el periódico de mayor circulación en esa entidad. México, D.F., a 27 de agosto del 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

1258-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA MARGOT MARGARITA BLAS:

Por medio del presente se le hace saber que el señor RAMON FERNANDO TEXOCOTITLA, le demanda bajo el expediente número 1011/2008, de este Juzgado la cesación de los efectos de la sociedad conyugal a partir de la fecha en que la señora MARGOT MARGARITA BLAS lo abandonó, esto a partir del día 15 del mes de marzo de 1990, hasta la actualidad y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha 19 de noviembre de 1999, le demandó a la señora MARGOT MARGARITA BLAS, el divorcio necesario, dictándose sentencia definitiva, la cual causó ejecutoria en fecha 10 de julio del año 2000, declarándose disuelto el vínculo matrimonial, asimismo, terminada la sociedad conyugal, registrándose el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil de Axapusco, Estado de México, por lo que demanda la cesación de los efectos de la sociedad conyugal, a partir del 15 de marzo de 1990, fecha en que sin motivo ni razón justificada la hoy demandada lo abandonó. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted señora MARGOT MARGARITA BLAS, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3229.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y
VICTOR HUGO RODRIGUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL MEJIA CARAPIA promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión en el expediente número 391/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble

ubicado en lote 5, manzana 1, del fraccionamiento Los Morales, ubicado actualmente en lo que hoy es la tercera Cerrada de los Maestros, manzana 1, lote 5, número 8, en el fraccionamiento Los Morales, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 138.78 m2 con las medidas y colindancias descritas en el escrito introductorio de instancia. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la codemandada del presente juicio INMOBILIARIA MORFIN, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 555-590, volumen 419, libro primero, sección primera, de fecha 11 de septiembre de 1979. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3230.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA MORFIN, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EDUARDO CHAVEZ DIAZ, por conducto de su apoderado legal promueve y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 49/2009, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración judicial de que ha operado a favor de mi poderdante el señor EDUARDO CHAVEZ DIAZ, la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lo que hoy es la Primera Cerrada de Avenida de los Maestros, lote tres, manzana cuatro, en el fraccionamiento denominado "Los Morales", perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto INMOBILIARIA MORFIN S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 555-590, volumen 419, libro primero, sección primera, de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro le sirva como título justificativo de propiedad a mi representado el señor EDUARDO CHAVEZ DIAZ, tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigencia para esta entidad, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3231.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 774/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por FERNANDO DE JESUS SEGURA TAPIA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble bien ubicado en calle José María García, marcada con el número cincuenta y dos, en la Cabecera, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 22.00 metros y colinda con Margarita Bravo Avila, la segunda de 3.55 metros y colinda con Alfonso Flores Garciamoreno, al sur: en dos líneas, la primera de 21.50 metros y colinda con Teresita de Jesús Guadarrama López, la segunda de 3.70 metros y colinda con Alfonso Flores Garciamoreno, al oriente: en dos líneas la primera de 8.00 metros y colinda con calle José María García y la segunda de 5.57 metros y colinda con Teresita de Jesús Guadarrama López, y al poniente: 13.40 metros y colinda con Alfonso Flores García Moreno, con una superficie de 222.60 metros aproximadamente, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído septiembre dieciocho del año en curso se admitieron de las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3427.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 776/09 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE ANTONIO ARREGUIN ROMERO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el camino a San Juan Tetitlán, en la comunidad de San Juan Tetitlán, perteneciente al municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.00 metros con Angel Gallegos Camacho, al sur: 26.00 metros con Juan Vázquez López, al oriente: 12.00 metros con Antonio Gallegos Camacho, al poniente: 12.00 metros con Juan Vázquez López con una superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados aproximadamente y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario del bien citado, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha septiembre dieciocho del dos mil nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3428.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1008/2009, LORENZO RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio denominado "Tepepol", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de 80,288.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 40.00 metros con barranca, la segunda de 15.00 metros con Hermenegildo Castillo y la tercera, de 100.00 metros con Rodolfo Moreno de Lázaro, al este: en dos líneas, la primera de 214.00 metros con Hermenegildo Castillo, y la segunda de 301.00 metros con Ma. Dolores Chávez Córdoba, al oeste: 325.00 metros con Rodolfo Moreno de Lázaro, al noroeste: 290.70 metros con Joaquín Galván Jardines y Francisca González Mendoza, al suroeste: en tres líneas, la primera de 126.00 metros con Joaquín Galván Jardines, la segunda de 51.00 metros con Joaquín Galván Jardines, y la tercera de 231.70 metros con camino vecinal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

948-B1.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 819/2009, el promovente ENRIQUE BUSTAMANTE RODRIGUEZ, por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en carretera Toluca-Naucaupan, kilómetro cuarenta y cinco, en Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: antes 45 metros carretera Toluca Naucaupan, ahora camino Viejo a Zolotepec, al sur: 60 metros con zanja, al oriente: 250 metros con Israel Bustamante, al poniente: 83.60 metros con Jorge Valle, 43 metros con Amalia Díaz, 43 metros con Darío Valle, 43 metros con Manuela Cirilo, 37.8 metros con Bardo Ruiz Nieto, con una superficie de 15.00 metros. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día veintinueve de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3429.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR URIEL SOLIS GUAZO, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 808/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cueyotitla", actualmente sito en calle Benito Juárez, esquina con calle Industria número seis (06), colonia Centro, barrio Santa Isabel Nepantla, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.15 metros y linda con calle pública Industria, al sur: 12.25 metros y linda con Daminana Basurto Arce, al oriente: 19.94 metros y linda con Lucía Santos Suárez Olivier, al poniente: 19.97 metros y linda con calle pública Benito Juárez. Con una superficie total de: 235.30 m2. doscientos cincuenta y tres punto treinta metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

3435.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 233/05, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día veintisiete de octubre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con lote 12, al sur: 30.20 m con lote 10, al oriente: 16.00 metros con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 metros con andador, con datos registrales, volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,163,702.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3401.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por MARTHA VERONICA FLORES SAHAB, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio conocido en la segunda manzana del barrio de Zaragoza, municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 135.00 metros, colinda con carretera Timilpan a Acambay, al sur: 156.00 metros, colinda con propiedad de Natalia María del Carmen Flores Arciniega, al oriente: 12.00 metros, colinda con un río, al poniente: 60.50 metros colinda con propiedad de Alfredo Flores Molina, con una superficie de: 4,925.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en el año de 1990, recibió el inmueble antes citado mediante donación verbal del señor Liborio Flores Arciniega; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3438.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 652/2009-2.

ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES.

CRISTO OSCAR CUEVAS MARTINEZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número diecisiete, de la manzana número tres, de la sección "A", del Fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual posee desde el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en virtud de un contrato privado de compra venta que a mi favor otorgó la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES, inmueble que está plenamente identificado, y el cual viene poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con el lote número 18; al sur: 25.00 m con lote 16; al oriente: 10.00 m con lote 96; y al poniente: 10.00 m con Circuito Acolhucan, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a uno de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3224.-17, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ROQUE URIBE ARAUJO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, registrado con el número 1010/2009, respecto a un terreno, ubicado en carril o calle "Santa Cruz" en Amecameca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 200.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 mts. con Reynaldo Rocha Balbuena, al sur: 10.00 mts. con calle Silvestre López, al oriente: 20.00 mts. con Gabriela Guzmán Hernández, al poniente: 20.00 mts. con Leonardo Vázquez Sánchez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3433.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CATALINA CANDELARIA HERNANDEZ URBAN, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 806/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, consistente en información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Quemado", sito en la esquina que forman la calle Estado de México, y calle Cuernavaca, sin número, Barrio San Juan, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.80 metros con calle Estado de México, al suroeste: 16.80 metros con Juana Teresita Macedo Hernández, al sureste: 35.59 metros con Reyna González Méndez, al noroeste: 35.59 metros con calle Cuernavaca. Con una superficie de: 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado de deducirlo. Se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

3434.-2 y 7 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13,466/709/2008, PEDRO LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlacotepec a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec y San Juan

Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlacotepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 30.37 m con terreno del Sr. Angel Landeros Patiño; al suroeste: 17.25 m con inmueble del Sr. Josafat Landeros Garduño actualmente de Rosendo Landeros Valle; al sureste: 35.57 m con predio de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente de la C. Miriam Nora Landeros Avila; al noroeste: 38.00 m con la carretera Toluca-Tlacotepec. Con una superficie aproximada de 848.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3385.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 36/5/09, JORGE CERVANTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Arbol Grande II", ubicado en la Comunidad de San Pablo Xuchitl, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas, 1.- 18.80 m y linda con Av. San Pablo Poniente, 2.- 9.00 m y linda con David Torres Cervantes y 3.- 5.35 m y linda con David Torres Cervantes; al sur: en dos líneas, 1.- 2.10 m y linda con David Torres Cervantes y 2.- 18.29 m y linda con calle El Fresno; al oriente: 93.47 m y linda con Catalina Cruz Cervantes; al poniente: en cuatro líneas, 1.- 32.75 m y linda con Hemeterio Cervantes Cruz, 2.- 9.62 m, 3.- 4.43 4.- 45.00 en ambas colindan con David Torres Cervantes. Con una superficie de 2,018.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3386.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3362/290/09, MARIA ESTHER JUAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, del predio de común repartimiento denominado "Tepetlatenco Jarillo" ubicado actualmente en calle Moctezuma esquina Cerrada Jarillo sin número (antes Tepetlatenco) Santa Catarina, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 41.65 m con Cerrada Jarillo, al sur: 41.85 m con Clemente Chicas, al oriente: 25.50 m con Martha Patricia Rosas Hernández, al poniente: 25.50 m con calle Tepetlatenco, actualmente calle Moctezuma. Arrojando una superficie de 1,054.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

947-B1.-2, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 234/029/2009, GRISELDA ORTIZ GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 68.22 y 147.30 m y colinda con camino de pavimento hidráulico, al sur: en seis líneas de 40.50, 25.00, 70.22, 40.50, 27.20 y 70.00 m y colinda con Heracleo Berrueta, al oriente: en tres líneas de 39.90, 8.00 y 43.70 m y colinda con Juan Ramírez Balbuena, al poniente: en dos líneas de 83.57 y 8.00 m y colinda con Felipe Martínez Mendoza y pavimento hidráulico. Con una superficie aproximada de 22,513.24 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, 25 de septiembre del dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3440.-2, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 235/028/2009, GRISELDA ORTIZ GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas de 48.50, 94.50, 47.30 y 37.20 m y colinda con José Ramírez Valdés y Román Damián Luján, al sur: en dos líneas de 68.22 y 147.38 m y colinda con camino de pavimento hidráulico, al oriente: 97.70 m colinda con Juan Ramírez Balbuena, al poniente: 17.25 m colinda con Felipe Martínez Mendoza. Con una superficie aproximada de 12,734.69 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, 25 de septiembre del dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3441.-2, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 35/4/09, RICARDO CERVANTES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Arbol Grande Uno", ubicado en Av. San Pablo Poniente s/n, San Pablo Xuchitl, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.00 mts. y linda con Juana Cervantes Cruz; al sur: 27.00 mts. y linda con Av. San Pablo Poniente; al oriente: 60.00 mts. y linda con Alejandro Cervantes; al poniente: 60.00 mts. y linda con Elvira Cervantes Cruz; con una superficie de 1,710.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3387.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2697/78/2009, AGUSTIN EBODIO CASTRO INIESTRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 104 en la cabecera municipal de Santiago Tianguistenco de Galeana, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 mts. colinda con Avenida 16 de Septiembre, al sur: 19.00 mts. colinda con propiedad de la señora Esperanza Peña, al oriente: 21.00 mts. colinda con propiedad de Irineo Chávez y Silvano González, al poniente: 21.00 mts. colinda con propiedad del señor José Díaz. Superficie aproximada de: 399.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 15 de septiembre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3388.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 37/6/09, ROCIO FELIPA GARCIA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Paraíso", ubicado en el Barrio de Tlmapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 69.59 m y linda con Vicente Pérez Hernández; al sur: 67.31 m y linda con Eduardo Martínez Sánchez; al oriente: 30.00 m y linda con camino viejo; al poniente: 30.00 m y linda con María Gabriela Rodríguez Gutiérrez. Con una superficie de 2,048.46 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3383.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L
PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6, 142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,339 de fecha 8 de septiembre del 2009, ante mí, los señores JESUS ARTURO ESPINOSA RODRIGUEZ, JESUS ARTURO ESPINOSA PARRA, LETICIA ANGELICA ESPINOSA PARRA, PERLA ELIZABETH ESPINOSA PARRA y LILIANA LIZETH ESPINOZA PARRA, también conocida con el nombre de LILIANA LIZETH ESPINOZA PARRA, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora ANDREA LILIA PARRA MORENO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. "GACETA DEL GOBIERNO".

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

936-B1.-28 septiembre y 7 octubre.